



JAIME A. CHAPARRO PLAZAS
ABOGADOS

Señor

Juez 15 Administrativo de Circuito de Barranquilla
Atn. Dr. Juan Gabriel Wilches Arrieta
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo. Demandante: LUIZ HELENA GÓMEZ LEYVA.
Demandado: Municipio de Tubará. Exp. 08001-33-31-008-2007-00351-00.

El suscrito, **JAIME ALBERTO CHAPARRO PLAZAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy atentamente acudo al despacho del señor juez, en mi calidad de apoderado especial de la parte actora y dentro de la oportunidad legal, con el propósito de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de la providencia del pasado 23 de septiembre del presente año, notificada por estado el día 24 de septiembre, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el acápite cuarto de la providencia impugnada se ordenó lo siguiente:

"CUARTO: Límitese el embargo hasta por la suma de Sesenta y Un Millones Cien Mil Pesos ML (\$61.100. 000.00). Lo anterior, de conformidad al numeral 10º del artículo 593 del C.G.P, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito asciende a \$47.122.021.85."

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El suscrito mediante memorial radicado ante su despacho el pasado 12 de marzo de 2020, aportó la liquidación del crédito hasta esa fecha, arrojando un valor total con intereses y demás conceptos por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 115.134.287)**.



JAIME A. CHAPARRO PLAZAS
ABOGADOS

Para lo cual, me permito adjuntar los documentos que se aportaron mediante dicho memorial para mayor claridad del señor Juez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 318, 322, 446 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el correo electrónico jaimechaparroabogados@gmail.com

Señor Juez,



JAIME ABERTO CHAPARRO PLAZAS
C.C. 79.947.961 de Bogotá
T.P. 125.392 de Bogotá